en el que se debe acrecentar ademas
Por condenado Por casa vno de los
cargos que se vendieren y se acrecentaren
ãnos que se hicieren contra el Corregidor
y Justicia ale y de dichos Personas
antes en que se sentenãse de los cargos
como se dan demandas publicas y capitulos
en que se con demandes aquellos seguen
y restituyan a la ciudad
tres mil maravedis y abaxo executores
luego aunque no se tome de los
barateros mi costa mas la de sus cargos
de apelaciones alguna en que se verbao
sudo a el acto de apelar Para que se que
la puesto seguir y Sareis pregonar publicam
que se de seguir que se hicieren Poner
algunos capitulos contra el dicho corregidor
y Justicia ales los ingan dentro de los
veinte dias Primero de otro veinte dias
dicha Residencia en que se limiento
que pasado los dichos veinte dias no se
admitiran y si estareis a la vista de no
admitirlos Pasado el dicho termino
y tres dias mandamos que inmediatamente
concedan cargo Cangais y asumeis
los dichos que en tiempo y que se
genero de pecunias Pasando mas sareis